

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día doce de mayo de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente del Portal Gobierno Abierto, presentada a las doce horas y dos minutos del día tres de abril de dos mil diecisiete, por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

1. *“Lista de foros y cumbres en los que El Salvador estuvo representado entre abril 2016 – marzo 2017. Especificar:*
 - *Nombre del foro, cumbre o evento (sin descripción de lo que se realizó).*
 - *Nombre y cargo del representante, ej. Presidente de la República, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministra de Medio Ambiente, etc.*
 - *Número de acompañantes que componían la delegación.*
2. *Reuniones bilaterales en foros y cumbres entre abril 2016 – marzo 2017. Especificar:*
 - *Motivo.*
 - *Representante de El Salvador.*
 - *Fecha.*
 - *Nombre del foro, cumbre o evento en el cual se sostuvo dicha reunión.*
3. *Informe de ejecución y avances de “Plan de acción de política exterior de El Salvador” entre abril 2016 – marzo 2017.*
4. *Embajadas, consulados, misiones diplomáticas, agencias consulares, consejerías económicas, comerciales y de turismo. Especificar:*
 - *Apertura entre abril 2016 a marzo 2017.*
 - *Cantidad de personal por cada una (especificar o dividir entre personal local y expatriado).*
 - *Presupuesto asignado para cada una.*
5. *Listado de nuevas plazas creadas entre abril 2016 a marzo 2017.*
6. *Justificación para la creación del Viceministerio para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo desde octubre 2016 hasta marzo 2017.*
7. *Principales resultados del Viceministerio para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo desde octubre 2016 hasta marzo 2017.*
8. *Hoja de vida (experiencia y formación) de Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo. Razones para la contratación de dicha persona.*
9. *Relaciones diplomáticas establecidas entre abril 2016 – marzo 2017. Especificar país, fecha del establecimiento, lugar.*
10. *Montos recibidos en concepto de ayuda oficial al desarrollo (AOD) entre abril 2016 – marzo 2017. Información desglosada en cooperación bilateral (distinguir entre reembolsable y no reembolsable), cooperación multilateral, cooperación sur-sur, descentralizada. Especificar cooperantes, destino de dicha ayuda, monto.*

11. *Montos recibidos en concepto de ayuda no oficial al desarrollo entre abril 2016 – marzo 2017. Información desglosada por donante, destino de la ayuda y monto.*
12. *Montos recibidos en concepto de financiación al desarrollo entre abril 2016 – marzo 2017. Información desglosada por donante, destino de la ayuda y monto.*
13. *Compromisos adquiridos entre abril 2016 – marzo 2017. Detallar cooperante, monto comprometido.*
14. *Eventos y/o ferias comerciales asistidos para la promoción de la oferta exportable y atracción de inversiones a El Salvador entre abril 2016 – marzo 2017 bajo el programa Consejerías Económicas, Comerciales y de Turismo.*
15. *Número de exportadores que han logrado beneficiarse a partir del Programa Consejerías Económicas, Comerciales y de Turismo entre abril 2016 – marzo 2017. Desglosar información por Consejería.*
16. *Número de ruedas de negocios y encuentros empresariales organizados en el marco del Programa Consejerías Económicas, Comerciales y de Turismo entre abril 2016 – marzo 2017. Desglosar información por Consejería.*
17. *Evaluación 2016 del Programa Consejerías Económicas, Comerciales y de Turismo. Desglosar información por Consejería.*
18. *Programas para la atención de repatriados del Ministerio de Relaciones Exteriores. Especificar resultados y número de beneficiados por edades y sexo entre abril 2016 – marzo 2017.*
19. *Número de compatriotas privados de libertad en el extranjero y que han recibido ayuda o atención por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre abril 2016 – marzo 2017. Especificar país, edad y sexo.*
20. *Número de denuncias realizadas por vulneración de derechos humanos entre abril 2016 y marzo 2017. Especificar país de la denuncia, edad y sexo.*
21. *Número de personas beneficiadas por el Departamento de Atención al Migrante entre abril 2016 y marzo 2017. Especificar número de personas beneficiadas por programa y tipo de ayuda brindada (asesoría laboral, asesoría médica, asistencia psicológica, asistencia educativa). Desglosar por edad y sexo.*
22. *Número de personas beneficiadas por el Centro de Atención Integral para Migrantes abril 2016 y marzo 2017. Especificar número de personas beneficiadas por programas y tipo de ayuda brindada (asesoría laboral, asesoría médica, asistencia psicológica, asistencia educativa). Desglosar por edad y sexo”.*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. Asimismo, dada la imposibilidad de entregar una respuesta al solicitante dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información por cinco días hábiles más.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

IV. Teniendo en cuenta lo anterior, y previo a pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información, el suscrito Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

1. En respuesta al primer punto de la solicitud de acceso a la información, por medio de la cual solicita la lista de foros y cumbres en los que El Salvador estuvo representado entre abril 2016 a marzo 2017, las unidades organizativas competentes remitieron la información que da respuesta a lo solicitado.

2. A. Seguidamente, en respuesta al segundo punto de la solicitud de acceso a la información por medio del cual solicita las reuniones bilaterales en foros y cumbres entre abril 2016 a marzo 2017, por una parte, las unidades organizativas competentes remitieron la información que da respuesta a dicho requerimiento.

B. No obstante, la Dirección General de Relaciones Económicas manifestó que, luego de haber efectuado una revisión de la información bajo su resguardo, se identificó que la información referente a las gestiones realizadas en virtud del Programa de Consejerías Económicas, Comerciales y de Turismo ha sido clasificada como información de carácter reservado.

En ese orden de ideas, dicha reserva recae en cuanto a aquella información que menoscabe las relaciones internacionales, o de opiniones o recomendaciones que forman

parte de un proceso deliberativo de los funcionarios públicos en tanto no sea adoptada una decisión definitiva en dicha temática; en vista de lo cual debe procederse en denegar su acceso al solicitante para el caso en concreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 letras c), e) y g) LAIP.

3. En respuesta al tercer punto de la solicitud de acceso a la información, mediante el cual solicita el informe de ejecución y avances del “Plan de Acción de política exterior de El Salvador”, la unidad organizativa competente remitió la información que da respuesta a lo solicitado por el señor [REDACTED] en este punto de dicha solicitud.

4. A. En cuanto al cuarto punto de la solicitud, referente a las embajadas, consulados, misiones diplomáticas y agencias consulares, comerciales y de turismo que han sido abiertas entre abril 2016 a marzo 2017; cantidad de personal asignado y presupuesto asignado; las unidades organizativas competentes remitieron la información correspondiente a dicho punto de la solicitud.

B. Empero, la Dirección General de Relaciones Económicas manifestó que, luego de haber efectuado una revisión de la información bajo su resguardo, se identificó que la información referente al presupuesto asignado a cada una de las Consejerías Económicas, Comerciales y de Turismo ha sido clasificada como información de carácter reservado, de conformidad con los fundamentos explyadas *supra*; razón por la cual debe procederse en denegar su acceso al solicitante para el caso en concreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 letras c), e) y g) LAIP.

5. En atención al quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo sexto punto de la solicitud de acceso a la información, las unidades organizativas competentes trasladaron a esta Oficina la información que da respuesta a los requerimientos efectuados en dichos puntos.

6. En respuesta al décimo séptimo punto de la solicitud de acceso a la información, por medio del cual solicita la evaluación del Programa de Consejerías Económicas, Comerciales y de Turismo; la Dirección General de Relaciones Económicas manifestó que, luego de haber efectuado una revisión de la información bajo su resguardo, se identificó que ésta ha sido clasificada como información de carácter reservado, de conformidad con los fundamentos explyadas *supra*; razón por la cual debe procederse en denegar su acceso al solicitante, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 letras c), e) y g) LAIP.

7. Finalmente, en respuesta a los puntos décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de la solicitud de acceso a la información, las unidades organizativas competentes trasladaron a esta Oficina la información que da respuesta a los requerimientos efectuados en dichos puntos.

8. A partir de la información trasladada por las unidades organizativas y con el objetivo de realizar la exposición de los requerimientos efectuados en la solicitud de acceso a la información, esta Oficina procedió en elaborar un informe mediante el cual se da respuesta a éstos, siendo presentados de tal manera en la documentación a entregar al solicitante.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. *Entréguese* al ciudadano [REDACTED], la información requerida en el primer, tercer, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo punto de la solicitud de acceso a la información.

2. *Entréguese parcialmente* al peticionario la información requerida en el segundo y cuarto punto de la solicitud de acceso a la información, de acuerdo con lo manifestado en el romano cuarto de la presente resolución.

3. *Deniéguese* al peticionario la información requerida en el segundo, cuarto y décimo séptimo punto de la solicitud de acceso a la información, respecto de las gestiones realizadas en virtud del Programa de Consejerías Económicas, Comerciales y de Turismo, por ser información de carácter reservado, de acuerdo con lo manifestado en el romano cuarto de la presente resolución

4. *Hágase saber* al señor [REDACTED] que le asisten los mecanismos de impugnación a este acto administrativo ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

5. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.


César Alfonso Rodríguez Santillana
Oficial de Información a.i.
Ministerio de Relaciones Exteriores

